



¿Qué es la Ley "Right to Know Act" (Derecho a Saber)?

Preguntas frecuentes

16 de octubre de 2018

"Right to Know Act" (Derecho a Saber) introducción

La Ley "Right to Know Act" (Derecho a Saber), vigente desde el 19 de octubre de 2018, consta de dos componentes. El primero describe la obligación de los oficiales del New York City Police Department (Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York) de identificarse con su nombre, rango, comando y número de placa ante los ciudadanos al comienzo de determinadas interacciones. La ley también requiere que los oficiales tengan tarjetas de presentación que contengan esta información. Estas tarjetas de presentación les indican a los ciudadanos el lugar en donde pueden hacer comentarios o presentar reclamos sobre encuentros que hayan tenido con oficiales y el lugar en donde pueden solicitar las grabaciones de cámaras que los oficiales usan en el cuerpo. Bajo la Ley "Right to Know Act" (Derecho a Saber) los ciudadanos pueden solicitarle a un oficial su tarjeta de presentación, pero solo se requiere que los oficiales presenten su tarjeta en ciertos casos, como durante un cacheo, durante registros a su persona, allanamientos a su propiedad, vehículo o vivienda, o en puestos de control para examinar su estado de ebriedad.

El segundo componente de la ley aborda situaciones en las que los oficiales quieren realizar un allanamiento y no tienen una justificación legal para hacerlo sin el consentimiento de la persona. En estas circunstancias, la Ley "Right to Know Act" (Derecho a Saber) requiere que los oficiales expliquen que los allanamientos no se realizarán si la persona se rehúsa a brindar consentimiento para el mismo. Además, la ley requiere que los oficiales documenten estas solicitudes. Como se requiere en todos los encuentros, incluyendo cuando se solicita el consentimiento para un allanamiento, se pide que los oficiales utilicen servicios de interpretación conforme al plan de acceso a idiomas del NYPD, antes del allanamiento. Esto puede incluir la participación de oficiales bilingües e interpretación telefónica.

¿En qué medida cambiarán los encuentros con los oficiales de NYPD?

Auto-identificación y tarjetas de presentación: Durante muchos tipos de interacciones, que incluyen detenciones de nivel 2 o nivel 3 (ver debajo), cacheos, allanamientos, controles de carretera y paradas de revisión, allanamientos en viviendas y conversaciones relacionadas con una investigación a víctimas y testigos, los oficiales deben identificarse, explicar el objetivo de la entrevista y, al finalizar, ofrecerle a usted una tarjeta de presentación.

Allanamientos consentidos: Si un oficial busca su consentimiento para registrar su persona, allanar su propiedad, vehículo o vivienda, los oficiales deben preguntar si se puede realizar dicho allanamiento y deben informarle que el allanamiento solo puede realizarse con el consentimiento de la persona. Los oficiales que están equipados con cámaras en el cuerpo deben grabar el allanamiento con esa cámara o deben documentar de alguna otra manera la solicitud de consentimiento.

Usted puede solicitar los registros del encuentro, incluyendo la grabación de video si el oficial estaba usando una cámara en el cuerpo, en nyc.gov/police-encounters.

¿Cuáles son mis derechos?

Nivel 1 - Solicitud de información: Si un oficial tiene una razón objetiva y creíble para acercarse, el oficial puede hacerle preguntas (por ej. "¿Adónde se dirige?", "¿De dónde viene?", "¿Dónde vive?") ó puede solicitarle su identificación. El oficial no puede restringir su libertad de movimiento, no puede detenerlo, registrarlo ni cachearlo. Usted tiene la libertad de irse. En caso de que no esté seguro de que lo estén deteniendo, puede preguntar: "¿Puedo irme?"

- ✓ El oficial no está obligado a decirle por qué le hace preguntas.
- ✓ El oficial no está obligado a mostrarle una tarjeta de presentación. Sin embargo, usted tiene derecho a solicitar una tarjeta de presentación.

Nivel 2 - Derecho a interrogar de hecho: Si un oficial tiene una sospecha fundada de que está ocurriendo una actividad delictiva, puede hacerle preguntas acusatorias (por ej. "¿Tiene algo encima?", "¿Hay un arma aquí?", "¿Acabas de comprar drogas?") y puede requerir su consentimiento para registrarlo. No se permite que el oficial restrinja su libertad de movimiento. Usted puede irse. En caso de que no esté seguro de que lo estén deteniendo, puede preguntar: "¿Puedo irme?"

- ✓ Nuevo: Los oficiales deben identificarse y explicarle por qué se acercaron a usted.
- ✓ Nuevo: Los oficiales deben informarle que solo pueden realizar un allanamiento si usted presta su consentimiento para que registren su persona, allanen su propiedad, vehículo o vivienda.
- ✓ Nuevo: Los oficiales deben ofrecerle a usted una tarjeta de presentación cuando finalice el encuentro, en donde figure el nombre y el número de placa.

Los civiles siempre pueden pedir una tarjeta de visita. Si un oficial se niega a proporcionarle una tarjeta de negocios cuando se le solicite o cuando sea necesario (encuentro de Nivel 2 o Nivel 3), presente una queja ante la Junta de Qurellas Civiles de la ciudad de Nueva York.

Nivel 3 - Sospecha razonable como para detenerlo: Si un oficial tiene una sospecha razonable de que usted ha cometido, está cometiendo ó está a punto de cometer un delito, el oficial puede restringir su libertad de movimiento, detenerlo y seguirlo. Usted no puede irse. Si el oficial cree que usted está armado, puede cachearlo y registrarlo.

-  Nuevo: Los oficiales deben identificarse y explicarle por qué se acercaron a usted.
-  Nuevo: Incluso si coartan su libertad de movimiento, hay situaciones en las que los oficiales solo pueden registrar su persona, su propiedad, su vehículo o su vivienda si usted presta su consentimiento para que lo hagan. En esas situaciones, los oficiales deben informarle que solo pueden registrarlo si usted da su consentimiento. Los oficiales no necesitan su permiso para cachearlo si tienen una sospecha razonable de que usted está armado y es peligroso.
-  Nuevo: Los oficiales deben ofrecerle a usted una tarjeta de presentación cuando finalice el encuentro, en donde figure el nombre y el número de placa.

No estoy seguro si un oficial infringió la Ley "Right to Know Act" (Derecho a Saber) en nuestra interacción. ¿Qué debo hacer?

Comuníquese con NYC Civilian Complaint Review Board (Junta de Querellas Civiles de la ciudad de Nueva York) ó presente un reclamo en nyc.gov/ccrbcomplaint. Nuestros investigadores revisarán el incidente y evaluarán los alegatos respecto de la Ley "Right to Know Act" (Derecho a Saber), junto con otros alegatos de mala conducta dentro de nuestra jurisdicción. La CCRB investiga, media y procesa los reclamos de mala conducta que aleguen el uso de fuerza excesiva o innecesaria, abuso de autoridad, descortesía y lenguaje ofensivo.

¿Cómo presento un reclamo si un oficial infringió la Ley "Right to Know Act" (Derecho a Saber)?

Si usted considera que su interacción con un oficial de NYPD no siguió estas pautas, presente un reclamo ante NYC Civilian Complaint Review Board (Junta de Querellas Civiles de la ciudad de Nueva York). Puede presentar un reclamo en atravez de la página de internet: nyc.gov/ccrbcomplaint, por teléfono al **1-800-341-2272** ó en nuestra oficina en el 100 Church Street., piso 10 en el condado de Manhattan Pueden encontrarse otras maneras de presentar un reclamo en la página de internet: nyc.gov/ccrbcomplaint.